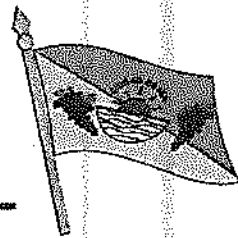




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 014 -2024-AMPI

Ica; 29 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 1298-2024-GDS-MPI, Oficio N° 0440-2024-GDS-MPI, Oficio N° 0393-2024-SGPCJCD-GDS-MPI, Informe N° 0107-2024-LRFD-AFPC-SGPCJCD-GDS-MPI, Oficio N° 0623-2023-GDS-MPI, Memorando N° 0095-2024-GDS-MPI, Oficio N° 451-2024-GPPR-MPI, Informe N° 182-2024-PVL-SGPS-GDS-MPI, Oficio N° 0402-A-2024-SGPCJCD-GDS-MPI, Oficio Circular N° 007-2024-SGPCJCD-GDS-MPI, Informe N° 0142-2024-LRFD-AFPC-SGPCJCD-GDS-MPI, Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, Oficio N° 0504-2024-SGPCJCD-GDS-MPI, Informe Legal N° 212-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, el Informe Legal N° 139-2024-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que es concordante con el art. II del título preliminar de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

Que, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° Informe N° 1298-2024-GDS-MPI, de fecha 16/10/2024, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la MPI, el Informe Legal N° 212-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, respecto al cumplimiento de elección del Comité Electoral del Concejo de Coordinación Local Provincial, para su conocimiento y atención correspondiente; asimismo hace referencia a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana,, Juventud, Educación, Cultura y Deporte – Área Funcional de Participación Ciudadana; Comité electoral para el periodo 2024 – 2026, señalando que la aprobación debe efectuarse a través de Decreto de Alcaldía, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, de fecha 21/09/2017;

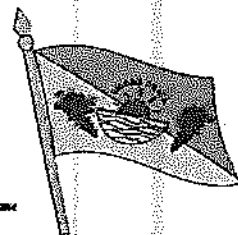
Que, La Ley de bases de la descentralización, establece en el artículo 17° inc.17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública según lo dispuesto en el artículo 42° inc "g" de la misma ley, los gobiernos locales aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en gestión municipal.

Que la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades define en sus artículos 102°, 103° y 104°, la composición, instalación y funciones del consejo de coordinación Local Provincial como órgano de coordinación y concentración del Plan de desarrollo y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, la Ordenanza Municipal N°009-2017-AMPI, regula la conformación, instalación y funcionamiento del consejo de coordinación Local Provincial de Ica; estableciendo en su artículo 13° que el Comité Electoral es el órgano encargado de asumir la organización, dirección y control, supervisión del proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Electoral y debe de actuar según sus funciones que se establece en la acotada disposición municipal. Qué, asimismo en su artículo 11 ° establece que la convocatoria a las elecciones será mediante Decreto de Alcaldía, estableciendo lugar, fecha y hora en el que se procederá el acto electoral.

Que con la finalidad de brindar todas las facilidades para la convocatoria, información, difusión e inscripción al proceso de elección de los representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP de Ica , para el periodo 2024-2026, así como otorgarles las facilidades en la participación a las organizaciones de la provincia acreditadas en el Registro Único de Organización Sociales – RUOS y a las que se encuentren en proceso de la regularización ; se hace necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del CCL (artículo 99°y 103° de la Ley N° 27972), definiendo los mecanismos y procedimiento para la conformación del Registro de Organización de la Sociedad Civil , la elección de sus representantes ante el CCL y las condiciones, obligaciones y derechos de los Representante de la sociedad Civil, de modo que acreditar y participar con sus representantes.

Que, la Ley N°27972 en su artículo 98°, precisa que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se haya inscrito en el registro para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente

Que, a través del OFICIO N°0580-2022-GDS-MPI la Gerencia de Desarrollo Social remite el informe legal N°117-2022-AL/HJA-GDS/MPI a través del cual informa que la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, comunica que han pasado más de cinco años desde la última elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, por lo que los representantes elegidos en ese momento su representación ha fenecido ,por lo que se hace necesario elegir nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial , a través de un proceso eleccionario. Correspondiendo la Conformación del comité Electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Provincial –CCL de la Provincia de Ica, periodo 2024-2026.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

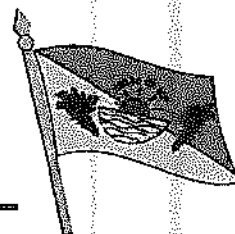
Artículo primero: CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL de la Provincia de Ica, periodo 2024 -2026, según el siguiente detalle:

1. **Presidente** : CESAR AUGUSTO VELASQUEZ SERNA DNI: 21467615

Representante Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Vicepresidente : RUSSELL CHIRE CHANJI

DNI: 21408448

Representante Municipal

3. Secretario : DANIELA GENOVEVA ANCEVALLE CORTÉZ DNI: 21480903

Representante de las Organizaciones Sociales

4. Vocal : GIANINA LISET HERNANDEZ CARBAJO DNI: 41429329

Representante de las Organizaciones Sociales

5. Vocal : SARA MARIA QUIROZ RODRIGUEZ DNI: 40199907

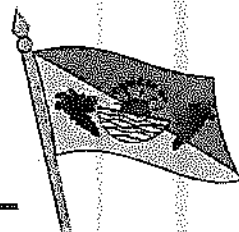
Representante de las Organizaciones Sociales

Artículo Segundo: Aprobar el Cronograma de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Provincial de Ica para el periodo 2024-2026 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDADES	Fecha De Inicio	Fecha De Terminó
01	Conformación del comité electoral mediante de Decreto De Alcaldía de convocatoria a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL Provincial.	Lunes 28 de Octubre 2024	Lunes 28 de Octubre 2024
02	Apertura del libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil.	Lunes 28 de Octubre 2024	Lunes 28 de Octubre 2024
03	Difusión de Convocatoria.	Lunes 28 de Octubre 2024	Día 3 noviembre 2024
04	Inscripción de delegados electorales de las organizaciones.	Lunes 4 de noviembre 2024	Lunes 11 de noviembre 2024
05	Publicación del padrón de Electores	Martes 12 de noviembre 2024	Martes 12 de noviembre 2024
06	Inscripción de lista o listas de candidatos.	Miércoles 13 de noviembre de 2024	Martes 19 de noviembre 2024
07	Publicación de las lista o listas de Candidatos	Miércoles 20 de noviembre 2024	Miércoles 20 de noviembre 2024
08	Recepción de Tachas.	Jueves 21 de noviembre 2024	Viernes 22 de noviembre de 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



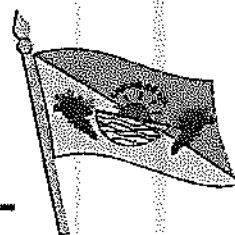
09	Subsanación de Tachas	Lunes 25 de noviembre 2024	Lunes 25 de noviembre 2024
10	Publicación de lista de candidatos hábiles.	Martes 26 de noviembre 2024	Martes 26 de noviembre 2024
11	Jornada Electoral.	Viernes 29 de noviembre 2024 Horario: 12:00 horas a 16:00 horas Lugar: Polideportivo Rosa Vargas de Panizo (cancha 1)	Viernes 29 de noviembre de 2024
12	Publicación de resultados de la elección.	Viernes 29 de noviembre de 2024	Viernes 29 de noviembre de 2024
13	Emisión de Resolución de la Alcaldía Proclamando los Representantes Electos de la Sociedad Civil ante el CCL Provincial.	Lunes 9 de diciembre de 2024	Jueves 12 de diciembre de 2024
14	Instalación del CCL Provincial	Viernes 13 de diciembre de 2024 Hora: 6 pm Lugar: Salón de actos – MPI	Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo Tercero.- CONVOCAR a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación Local Provincial – CCL de la Provincia de Ica, período 2024-2026, a realizarse el Viernes 29 de noviembre de 2024, a horas 12:00 horas hasta las 16:00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Rosa Vargas De Panizo, conforme al cronograma aprobado en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la sub Gerencia de Participación Ciudadana, juventud, Educación, Cultura y Deporte, realizar las acciones necesarias para la ejecución del proceso eleccionario materia de presente decreto, debiendo efectuar la promoción y participación de las de la Organizaciones de la Sociedad civil en este proceso, las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efecto de recibir de esta, la asistencia técnica requerida para la realización del proceso eleccionario indicado, asimismo con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



fiscalice el desarrollo de proceso, así como con otras instituciones representativas de la provincia de Ica que pudiera participar en calidad de observadores.



Artículo Quinto.- ENCARGAR la difusión del proceso eleccionario de los representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de coordinación Local Provincial –CCL de la Provincia de Ica, periodo 2024-2026, a la Unidad de Logística e Informática, a través del Área Funcional de Soporte Informático con la publicación en el portal institucional, así como a través de Área Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

